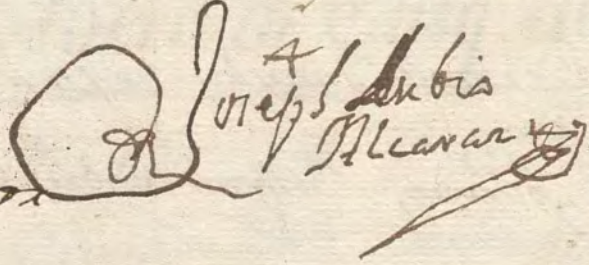


siones, que conuieron, desde el dia, que se rescien
diere, lo executara ^{de} promptam. Y en su defecto
to pararia a nombre de persona, q. Sixto
Dha Cav. ^{ria} por la imposibilidad enq. se hallava
el Ciudad Pedro Villanueva; En cuya virtud,
y los demas particulares, q. comprehende Dha
Carta = Acordo que essta con la Escritura
de Contrato, que ^{esta} y dictamen delon Abor
gado delo q. la Ciud. de vera executax, se trai
ga para el primer Cav. Ordinario en el que
se confiera, y determine lo q. fuere conuenien
te; precediendo p. ello Citacion general =
Como del libro Capitular parare ag. me. R. f. en


Yo Juan de Alarcón
Alcaide

En Virtud del Acuerdo que antecede y esta
Escritura de Citacion proxima que otorgo el Sr.
Con. D. Pedro Vazquez en Carta C. 1.
a Veinte y ocho de octubre del año pasado
de mil setecientos y ^{veinte y ocho} del oficio de Cav. que
avredado Pedro J. Villanueva, Con. C. 1.
En virtud de Contento en pago de las presen